



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto prescinde etapa probatoria

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01027-00

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado respectivo de las excepciones propuestas por la pasiva.

Con fundamento en lo establecido en el inciso segundo del artículo 173 del CGP, el juzgado se abstiene de ordenar la práctica de la solicitud de oficiar realizada por la parte ejecutada, puesto que no demostró que realizó previamente ese requerimiento a través del derecho de petición.

Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 181 del 30 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096ae3f4a9a2b179d7e74ab011d5b1eedcf45865a76faec3d63bd8db45873941**

Documento generado en 29/11/2022 04:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>